



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Departamento :	Secretaría General
Asunto:	Notificación Resolución de Alcaldía 0336/2020 (Exp 811/2020) Estado de Alarma Servicio de Taxis. El Sauzal
TITULARES LICENCIA DE AUTOTAXI DE EL SAUZAL	

Por medio del presente se le comunica que el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento ha dictado el Decreto nº 0336/2020, de fecha 16 de marzo de 2020, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior se ha aplicado por parte del Gobierno de España el artículo 116 de la Constitución Española de 1978, declarando el **Estado de Alarma** y adoptando una serie de medidas tendente a abordar la crisis sanitaria. Dicha declaración se ha efectuado mediante a Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Además, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 14 de marzo de 2020 ha dictado Decreto por el que se establecen en la Isla de Tenerife medidas excepcionales adicionales derivadas de la emergencia sanitaria motivadas por el brote del Coronavirus Sars-Cov-2 y que por ende afectan al término municipal de El Sauzal.

A la vista de lo anterior, se entiende necesario concretar una serie de medidas adicionales por parte de esta Entidad Local con carácter temporal, teniendo la vigencia indicada en el presente Decreto, sin perjuicio de posibles modificaciones o prórrogas que podrán ser acordadas en función de la evolución de la crisis sanitaria actual.

Por medio del presente, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. El sector del taxi deberá reducir la flota en circulación cada día a la mitad, de tal manera que los días de mes que sean pares solamente podrán salir a trabajar las licencias pares, y los días de mes que sean impares lo harán las licencias impares.

Segundo. El sector del taxi deberá atender a las siguientes normas:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Limpieza diaria del vehículo.
- Deberá contar con un “kit”, que será facilitado por el Ayuntamiento, consistentes en guantes, mascarillas y gel antiséptico.
- Sólo podrán ir como máximo dos personas en el vehículo, sin contar con el conductor, salvo menores acompañados.
- Intentar en la medida en que se pueda, que los pasajeros se acomoden en las plazas traseras del vehículo, dejando libre el asiento delantero, situado al lado del conductor.
- Cobrar los servicios prestados, a través de la tarjeta de crédito o método análogo evitando, en la medida de lo posible el contacto con las monedas o billetes.

Tercero. Las medidas de intervención dispuestas en la presente resolución estarán vigentes hasta el 28 de marzo (inclusive), sin perjuicio de las prórrogas y de las medidas adicionales que puedan ser acordadas.

Cuarto. Publicar en el Tablón de Anuncios, página web y notificar a los titulares de las licencias de taxis de este término municipal.

Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, una vez que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, siempre que haya perdido vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, siempre que haya perdido vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

En La Villa de El Sauzal, a la fecha de la firma.

LA SECRETARIA

(documento firmado electrónicamente)

María Sánchez Sánchez

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Calle Constitución, 3 ☐ 38360 El Sauzal ☐ Tenerife

Teléfono 922.57.00.00 ☐ Fax 922.57.09.73

www.elsauzal.es





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 ☐ 38360 El Sauzal ☐ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 ☐ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es

